

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RIAZA (SEGOVIA)

Plaza Mayor, 1. 40500 - Riaza. Tel. 921 550 016. / Fax. 921 551 032.

## **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Riaza aprobó inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2008 la APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por Providencia de Alcaldía de 1 de diciembre de 2008.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal se hace público el texto íntegro de la modificación puntual aprobada.

## "MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS."

**ARTÍCULO 3.-** Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás impuestos análogos propios de regimenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

- 2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
  - 3.- El tipo de gravamen del impuesto será del 2,50 por 100.
- 4.- Cuando la base imponible sea inferior a 1.000 €, la cuota será de un mínimo de 25 €.
- 5.- El impuesto de devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente, aunque el inicio de la ejecución material de la misma esté condicionada a la previa presentación en el Ayuntamiento de determinada documentación técnica y a su pertinente habilitación por éste."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Riaza, a 1 de diciembre de 2008.

EL ALCALDE.

Benjamín Cerezo Hernández